



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-30712274- -APN-DGD#MAGYP - TABACO CATAMARCA

VISTO el Expediente N° EX-2022-30712274- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual, la ex -SECRETARÍA DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DESARROLLO PRODUCTIVO del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA de la Provincia de CATAMARCA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA.”, Subcomponente: “Crédito de Desarrollo Productivo” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha solicitado fondos con el objeto de otorgar aportes no reintegrables a fin de brindar apoyo para cubrir los costos de mano de obra de la Campaña 2021/2022.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la División Tabaco, dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS de la Provincia de CATAMARCA.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y

PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la ex - SECRETARÍA DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DESARROLLO PRODUCTIVO del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA de la Provincia de CATAMARCA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Crédito de Desarrollo Productivo”, por un monto total de hasta PESOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$23.668.234.-).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución se destinará a aportar recursos a los productores tabacaleros. Por hasta DIEZ (10) jornales por hectárea categoría peón general para productores de tabaco Criollo Argentino, por hasta VEINTIDÓS (22) jornales categoría peón general y OCHO (8) jornales categoría peón general por hectárea para productores de tabaco Burley, siendo el monto por hectárea de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$17.597,20) para el tabaco Criollo Argentino y PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$52.791,60) por hectárea para el tabaco Burley. Durante la Campaña 2021/2022 se registraron CUARENTA (40) hectáreas de tabaco Criollo Argentino y CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO (435) hectáreas de tabaco Burley.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la División Tabaco, dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 5°.- La ejecución de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, estará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la rendición correspondiente al antecedente inmediato aprobado mediante la Resolución N° RESOL-2021-160-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 13 de diciembre de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 6°.- La ejecución de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, estará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del listado definitivo de los productores beneficiarios indicando, nombre y apellido, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), ubicación, hectáreas producidas de cada tipo de tabaco (Burley o Criollo Argentino) Campaña 2021/2022, N° de Clave Bancaria Uniforme (CBU) donde se depositará el beneficio e importe a percibir en formato Excel.

ARTÍCULO 7°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2022-58563648-APN-SSA#MAGYP, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 8°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 46603307/45 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 9°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 46603308/48 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

ARTÍCULO 10.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente - o parte de él - por parte del organismo responsable o ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no

elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.